CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE

NIT. 890985138-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **305**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 30 may. 2023

Objeto: PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LAS FRÍAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.
Solicitante: Fortalecimiento a Organizaciones Sociales

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 320105 - 2.003.5.05.04.002.02 - 10	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones **Recurso Propio-**Destinación Específica Contribución del Sector Eléctrico - General	15.914.997,00
	TOTAL CERTIFICADO	15.914.997,00

DEISY BIVIANA SERNA GUZMAN
COORDINADORA UNIDAD FINANCIERA

Elaboró: NGUZMAN

ISO	Código	Versión	Fecha

ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LAS FRÍAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: Oscar Enrique Martínez Moreno	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:** Regional Porce Nús	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:** Mayo 2023
Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo		
Solicitud de Bien		**Solicitud de Servicio** **XXX**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La vereda Las Frías está ubicada en el municipio de Concepción, cuenta con una población aproximada de 55 personas, las cuales se caracterizan en su labor económica con la agricultura, actividad que permite el sustento de sus familias, debido a sus condiciones climáticas y de suelo en esta vereda predominan los cultivos de fresa, frijol, plátano, maíz, zanahoria, repollo. La vereda cuenta con varios afluentes hídricos, y hay carencia de especies nativas de rápido crecimiento que permitan la contribución del caudal de las fuentes de agua, en la vereda.

Como su mayor característica es la agricultura, esto conlleva a malas prácticas en su producción, lo que genera la falta de toma de conciencia en la forma como utilizan el agua para estas actividades, los residuos que se generan, y poco sentido de pertenencia en la racionalización de los recursos naturales.

Se presenta una serie de problemas ambientales dados por un inadecuado manejo de los recursos naturales, debido a la falta de conciencia y apropiación de la comunidad frente al manejo de los mismos y cuidado del medio ambiente, también se presenta escasos recursos económicos para la inversión en medio ambiente. En el municipio como tal, falta aunar más esfuerzos, de conocimientos en temas ambientales para una mejor educación ambiental respecto a la protección de los recursos naturales. La vereda no cuenta con un acueducto propiamente dicho, solo cuenta con pequeños tanques de abasto construidos de material los cuales están deteriorados. Por la intervención del hombre en la actualidad se observan algunas áreas de interés hídrico deforestadas, por lo que se hace necesaria la siembra de reforestación protectora. En la mayoría de las viviendas de la vereda se pueden observar este tipo de plantaciones familiares destinadas a la siembra de coles, cebolla, ají, zanahoria, cilantro, frijol, arveja y algunas plantas aromáticas; por lo cual las familias solicitan el apoyo con la siembra de las hortalizas y la producción de compostaje para el abonamiento de los sembrados. Se presenta también desprotección de los nacimientos.

La línea estratégica "EDUCACION, PARTICIPACION Y COMUNICACION", ha sido trabajada por la Corporación desde hace varios periodos, dado el impacto positivo en las apuestas territoriales, en la atención de problemáticas y la relevancia del componente social y territorial en la planificación y administración de los recursos naturales, la cual ha buscado responder a los retos, prioridades y problemáticas territoriales y ambientales de la región. Para la presente vigencia se pretende continuar la misma metodología del programa de intercambio de servicios con las comunidades.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Por tanto, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo que lleve a cabo la implementación de herramientas apropiadas que disminuyan la afectación sobre los recursos agua y suelo y bosque, además que trascienda en la educación ambiental de toda la comunidad con énfasis en el fortalecimiento comunitario de la cultura ambiental.

Es por lo anterior que Cornare, mediante la suscripción de convenio interadministrativo, quiere cofinanciar al Municipio de Concepción para que éste lleve a cabo el proyecto: "PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LAS FRÍAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.", pero será el municipio, el que adelante la ejecución del proyecto, en el cual, **Cornare** a través de la supervisión ejercerá control de los recursos entregados y realizara su pago a partir de actas de avance de lo realmente ejecutado.

- Enmarcar la necesidad dentro del plan anual de adquisiciones al que pertenece:
El objeto contractual se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones y hace parte del Plan de Acción Institucional y está inscrito en:

ESTRATEGIA	EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN
PROGRAMA	PARTICIPACIÓN SOCIAL Y APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
PROYECTO PAI	FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES
PROYECTO	PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LAS FRÍAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere **Cornare** se encuentran clasificados en:

CODIGO	ACTIVIDAD
77101600	Planeación ambiental

Información que fue consultada en las siguientes páginas Web de Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el análisis del sector relativo al objeto del presente convenio interadministrativo, se ha diligenciado la ficha BPIA-C, Radicado: 135029-2023 documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Adicionalmente se ha realizado el siguiente análisis:

La suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el **Cornare** y el **Municipio Concepción**, obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Así mismo, es la estrategia más eficaz para agilizar el proceso de ejecución de proyectos AMBIENTALES, y además se incentiva el posicionamiento de LA CORPORACION ante las regiones y se promueve la activa participación y compromiso de los entes territoriales y sus comunidades en el proceso de EDUCACION AMBIENTAL.

Se pensó la conveniencia de esta alternativa como un mecanismo para fortalecer la participación y la autonomía territorial a través de la descentralización de la ejecución de los procesos contractuales. Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para llevar a feliz término de forma eficiente y coordinada el desarrollo de los mismos.

Por otro lado, es importante resaltar que por tratarse de actividades que se ejecutan dentro de la jurisdicción del ente municipal, la parte más idónea para la ejecución del convenio interadministrativo es el Municipio de Concepción, ya que éste tiene la experiencia suficiente en el manejo de los aspectos particulares que pueden incidir en la contratación dentro de la órbita de su jurisdicción.

En vista de lo anterior se muestra un histórico de convenios suscritos entre el Municipio de Concepción y Cornare, en los cuales se evidencia una excelente ejecución de actividades y recursos:

No. DE CONVENIO	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
236-2018	Fortalecer la construcción de una cultura ambiental con énfasis en la gestión del riesgo, dirigidas a los estudiantes del Municipio de Concepción.	$24.000.000	Convenios ejecutados satisfactoriamente
313-2021	Aumentar la protección de los recursos naturales en la vereda Fátima del Municipio de Concepción, con metodología PRISER	$22.867.800	
415-2018	Disminuir la carga contaminante al Rio Concepción a través de la ampliación y optimización y recolección de aguas residuales domesticas en zona urbana del Municipio de Concepción.	$612.607.281	

De acuerdo con las características del presente proceso, en el cual se justifica la utilización de la modalidad de convenio interadministrativo para el desarrollo del objeto contractual, no es posible realizar un análisis de oferta y de demanda, puesto que cada Municipio presenta circunstancias particulares que cada administración local conoce y maneja.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LAS FRÍAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Actividad a desarrollar	Und	Cant
1	Protección de microcuencas, mediante el cercamiento	Cerramiento (Metros)	140
2	Siembra de árboles protectores	Siembra Árboles (Unidad)	400
3	Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (250 litros)	Tanque de almacenamiento de agua (Prefabricado)	3
4	Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (500 litros)	Tanque de almacenamiento de agua (Prefabricado)	2
5	Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de ¾)	Abastos de agua	1800
6	Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de 1")	Abastos de agua	200
7	Establecimiento de huertas agroecológicas	Huerta	9
8	Establecimiento de composteras	Compostera	5
9	Socialización del Proyecto	Taller	1
10	Taller teórico sobre manejo de envases y empaques de plaguicidas y uso racional de agroquímicos	Taller	1
11	Taller sobre siembra de árboles	Taller	1
12	Taller sobre huertas agroecológicas	Taller	1
13	Evento de evaluación del proyecto	Taller	1

3.2 DISEÑOS, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para la ejecución del proyecto no se requiere tramitación de permisos y/o licencias ambientales

Es responsabilidad del **Municipio** conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las actividades.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3.3 Con ocasión del presente proceso, el convenio a celebrar es: **INTERADMINISTRATIVO.**

4. PLAZO

El convenio tiene un plazo de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor del convenio es de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($22.721.347),** discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	TOTAL
CORNARE	$ 15.914.997	15.914.997
MUNICIPIO	$ 6.806.350	6.806.350
TOTAL	**$ 22.721.347**	**$ 22.721.347**

PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por municipio en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éstos.

5.2 FORMA DE PAGO

Cornare, cancelará al Municipio conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio.

EL MUNICIPIO, realizará el pago de sus aportes mediante actas de avance

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ -135

6.2 DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE EJECUTA EL CONVENIO

a) Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIA-C; documento que forma parte integral del convenio. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberán estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión.
b) Atender las recomendaciones de **Cornare**

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

c) Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada.

d) Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio.

e) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

f) Realizar el aporte en servicios y económico al que se compromete.

g) Una vez el Municipio haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto del convenio, deberá enviar al supervisor del convenio toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenio que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del contratista (o contratistas) final que ejecutará las actividades. Cornare solo reconocerá los pagos de su aporte, según la propuesta del contratista (s) final.

h) Una vez recibidos los documentos enunciados en el literal g, el supervisor del convenio validará si hay lugar a realizar un otrosí, mediante el cual se acojan precios del contratista de obra física (Evento en el cual, se le solicitará al Ente territorial, proceder con la solicitud y justificación del mismo). En todo caso, el Municipio garantizará que el contrato de actividades, solo iniciará una vez el supervisor de Cornare, haya validado la información contractual,

i) El Ente territorial presentará a Cornare la solicitud de adopción de precios del contrato de actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del convenio y/o la ficha Bpiac: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros, (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).

j) El Municipio deberá informar por escrito a Cornare la celebración de los convenios y/o contratos que se citan en el presente numeral y adicionalmente deberá presentar informes periódicos que den cuenta de los convenios celebrados directamente y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del mismo.

k) El Municipio deberá presentar copia del acta y listado de asistencia de una sesión del CIDEAM, en la cual conste que se socializó el proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo con la plantilla entregada por Cornare para tal efecto. (Documento que deberá constar dentro de la ejecución del convenio y para la liquidación del mismo).

l) Realizar el aporte en servicios al que se compromete.

m) Contratar los talleres y/o capacitaciones de educación ambiental a los beneficiarios del proyecto a los que se comprometen.
Para el reconocimiento de los talleres se debe presentar la siguiente información:
Registro de asistentes a los talleres (en formato de la Corporación)
Evaluación del facilitador de los talleres (en formato de la Corporación)
Informe escrito de la metodología y temática desarrollada en el taller con registro fotográfico.

n) Contar con el técnico de apoyo para la ejecución del proyecto.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será efectuada por el funcionario que delegue el ordenador del gasto, en todo caso contará con el Director de la Regional Porce Nus como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

EL ARTÍCULO 2º NRAL. 4º LITERAL C) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para establecer el valor del convenio se ha diligenciado la ficha BPIA-C la cual contiene las siguientes variables: Costo proyectado de materiales e insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada, análisis de precios unitarios, otros análisis de precios, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se contrata directamente atendiendo la calidad de las partes, toda vez que se trata de entidades públicas.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado "Administración del Riesgo en Contratación" documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no serán obligatorias las garantías en los convenios interadministrativos.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 4: Expedido por Colombia Compra Eficiente, los convenios interadministrativos están excepcionados en el numeral 17 de dicho anexo.

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Porce Nús

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE

RESUMEN FICHA BPIAC

Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frias del municipio de Concepción, con metodologia PRISER.

ESTRATEGIA	Educación, participación y comunicación
PROGRAMA	Participación social y apoyo a la Gestión Ambiental
PROYECTO P.A.I	Fortalecimiento a Organizaciones Sociales
OBJETIVO GENERAL	Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frias del Municipio de Concepción, mediante actividades de concientización y actividades que permitan minimizar el impacto causado sobre ellos.
ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE PROPONE	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA	CONCEPCION
FECHA DE FORMULACIÓN	2023-04-18
RADICADO	135029-2023
TIPO DE PROYECTO	Regional
DURACIÓN	6 meses
ES VIABLE	SI
EVALUADOR	GLORIA ESPERANZA MORENO

META	ACTIVIDAD	ITEM	CANT.	COSTOS UNITARIO	COSTOS TOTAL	APORTE DE CORNARE
Ejecución del 100% del Plan de restauración, conservación y manejo sostenible de los principales ecosistemas boscosos	Protección de microcuencas, mediante el cercamiento	Cerramiento (Metros)	140	15.790	2.210.600	2.210.600
Siembra, mantenimiento y monitoreo de 4.000.000 arboles	Siembra de árboles protectores	Siembra Árboles (Unidad)	400	5.784	2.313.600	2.313.600
Implementación de seis (6) acciones priorizadas para la mitigación y reducción del riesgo.	Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (250 litros)	Tanque de almacenamiento de agua (Prefabricado)	3	429.450	1.288.350	0
Implementación de seis (6) acciones priorizadas para la mitigación y reducción del riesgo.	Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (500 litros)	Tanque de almacenamiento de agua (Prefabricado)	2	541.200	1.082.400	0
Implementación de seis (6) acciones priorizadas para la mitigación y reducción del riesgo.	Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de ¾)	Abastos de agua	1800	2.102	3.783.600	0
Implementación de seis (6) acciones priorizadas para la mitigación y reducción del riesgo.	Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de 1")	Abastos de agua	200	3.260	652.000	0
Implementar 1.200 sistemas agrarios sostenibles bajo reconversión tecnológica.	Establecimiento de huertas agroecológicas	Huerta	9	608.283	5.474.547	5.474.547
Implementar 1.200 sistemas agrarios sostenibles bajo reconversión tecnológica.	Establecimiento de composteras	Compostera	5	619.250	3.096.250	3.096.250
Ejecución de 208 PROCEDAS con Juntas de Acción Comunal con la metodologia PRISER	Socialización del Proyecto	Jornada	1	290.000	290.000	290.000
Ejecución de 208 PROCEDAS con Juntas de Acción Comunal con la metodologia PRISER	Taller teórico sobre manejo de envases y empaques de plaguicidas y uso racional de agroquímicos	Taller	1	510.000	510.000	510.000
Ejecución de 208 PROCEDAS con Juntas de Acción Comunal con la metodologia PRISER	Taller sobre siembra de arboles	Taller	1	510.000	510.000	510.000
Ejecución de 208 PROCEDAS con Juntas de Acción Comunal con la metodologia PRISER	Taller sobre huertas agroecológicas	Taller	1	510.000	510.000	510.000
Ejecución de 208 PROCEDAS con Juntas de Acción Comunal con la metodologia PRISER	Evento de evaluación del proyecto	Eventos	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000

DETALLE OTROS APORTES

ACTIVIDAD	APORTANTE	TOTAL	APORTE ECONÓMICO	APORTE EN SERVICIOS
Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (250 litros)	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	1.288.350	1.288.350	0
Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto (500 litros)		1.082.400	1.082.400	0
Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de ¾)		3.783.600	3.783.600	0
Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. (rollos de 1")		652.000	652.000	0

OTRO	TOTAL APORTE	APORTE ECONÓMICO	APORTE EN SERVICIOS
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	6.806.350	6.806.350	0

APORTANTE	TOTAL APORTE	APORTE ECONÓMICO	APORTE EN SERVICIOS
CORNARE	15.914.997	15.914.997	0
OTROS	6.806.350	6.806.350	0
TOTAL	22.721.347	22.721.347	0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frias del municipio de Concepción, con metodologia PRISER.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	contratación directa
DEPENDENCIA	Regional
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	22.721.347

1. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS							2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS							3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO							4. MONITOREAR LOS RIESGOS			
							IMPACTO				VALORACIÓN DEL RIESGO					IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO							MONITOREO	
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN(¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	PROBABILIDAD	C. CUALITATIVA	C. MONETARIA	TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO (controles a ser implementados)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Afectación?	Responsable Tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el municipio, no cumpla con el plazo establecido para la ejecución del objeto convencional	incumplimiento de los objetivos del convenio, se retrasa el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Posible	3	2	2	5,0	Municipio	Definir termino para este proceso, coordinación permanente y supervisión periodica.	3	3	5	5,0	Podria tener que liquidarse el contrato sin haber ejecutado la totalidad de las obras y no se cumplir el objeto completamente.	Coordinador del Municipio y Supervisor de Cornare	Desde la fecha de inicio del convenio	fecha estableciada para la terminación del convenio	Informes periodicos de supervisión	Con cada acta de avance
2	General	Externo	Ejecución	Financieros	Que no se haga efectivo el aporte del Municipio	No se podrian ejecutar las actividades conforme se planeo.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Generan un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Posible	3	2	3	5,5	MUNICIPIO	Exigencia del registro presupuestal y/o certificado de aporte en especie (según su aporte), previo a la firma del acta de inicio	3	4	6	5,5	No se podrian ejecutar las obras conforme se planeo y se tendria que reducir su cantidad para poder asumir el valor de este aporte.	Supervisor del convenio	Antes de la firma del acta de inicio	con la firma del acta de inicio	El supervisor de Cornare hace seguimiento a la ejecución de las actividades.	Al pago de cada acta de avance.
3	Especifica	Externo	Ejecución	Ambientales	Predominio del tiempo lluviosos durante la ejecución de las actividades.	Perdida económica, no se cumpliria con el objeto del convenio en el plazo pactado	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Generan un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Posible	3	2	3	5,5	MUNICIPIO Y CORNARE	Supervisión permanente para la reprogramación y/o solicitud de suspensión del convenio	3	4	6	5,5	Incumplimiento en el tiempo de ejecución acordado	Coordinador del Municipio y Supervisor de Cornare	Desde la fecha de inicio del convenio	Hasta la fecha de liquidación del convenio	Visitas de campo, revisión de información.	Permanente.
4	General	Externo	Contratación	Operacionales	Necesidad de realizar actividades extras, adicionales o cambios de las mismas	posiblemente se incrementan los costos del proyecto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Generan un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Posible	3	3	3	6,0	MUNICIPIO Y CORNARE	seguimiento periodico por parte de la supervisión.	3	5	6	6,0	Da lugar a modificatorios y a posibles adiciones de presupuesto y plazo., previa justificación técnica por parte del Municipio y del	Coordinador del Municipio y Supervisor de Cornare	Desde la fecha de inicio del convenio	En la fecha estimada de ejecución del proceso precontractual	Visitas de campo, revisión de información.	periodicamente o con acta de avance
5	General	Externo	Planesción	Económicos	MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	MAYOR CONSUMO INCREMENTANDO COSTOS	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Raro	1	3	1	3,0	MUNICIPIO Y CORNARE	realizar una buena descripción de las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar en el convenio	1	3	3	3,0	Que los elementos utilizados para la ejecución de las actividades no cumplan con las especificaciones tecnicas exigidas	MUNICIPIO Y CORNARE	Una vez se esten realizando los estudios y los documentos previos y durante la ejecución del convenio	Para la fecha de publicacion en el SECOP y al momento de realizar la supervisión	En las revisiones que se realizan a los documentos y estudios previos para verificar que las especificaciones técnicas estan acordes y durante la ejecución para verificar que se cumple con lo solicitado en los documentos precontractuales	al momento de elaborar los estudios previos y durante la ejecución del convenio.
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES	PERTURBA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Raro	1	5	1	4,0	MUNICIPIO Y CORNARE	Revision de la calidad y cantidad en el momento de la ejecución del convenio	1	4	4	4,0	Que no se cumpla con el objeto convencional	MUNICIPIO Y CORNARE	durante la ejecución	durante toda la ejecución	verificacion de la calidad y cantidad de las actividades realizadas	durante toda la ejecución

7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	ESCASES EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PERTURBA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Raro	1	3	1	3,0	MUNICIPIO Y CORNARE	realizar la ejecución en el tiempo adecuado	1	3	3	3,0	Que no se cumpla con el objeto convencional	MUNICIPIO Y CORNARE	durante la ejecución	durante toda la ejecución	revisando periodicamente el stop de los productos requeridos para la ejecución de las actividades	durante toda la ejecución

CONCEPCIÓN
Un proyecto de Todos

SPO4-certificado Nro.129

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frías del Municipio de Concepción, con metodología PRISER,** está inscrito, formulado y evaluado en esta secretaría en el BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL-BPIM en el siguiente programa:

PROGRAMA	CODIGO BPIM
Conservación de la biodiversidad y sus recursos ecosistémicos.	2022052060018

El presente certificado se expide a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto: MARIA TERESITA FRANCO FRANCO Aux. Administrativa Planeación	Reviso: JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ Secretario Planeación y Obras Públicas

SPO4-certificado Nro. 132

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el proyecto **Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frías del Municipio de Concepción, con metodología PRISER**, se encuentra incluido en el Plan de Gestión Ambiental – PGAM-, en el componente: Biodiversidad y Sostenibilidad, tema: Oferta y Demanda de Recursos naturales.

El presente certificado se expide a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto: MARIA TERESITA FRANCO FRANCO Aux. Administrativa Planeación	Reviso: JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ Secretario Planeación y Obras Públicas

SPO4-certificado Nro. 131

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el proyecto **Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frías del Municipio de Concepción, con metodología PRISER,** se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal en la **Línea 3 Desarrollo Económico Sostenible**; sectores asociados: **Agricultura y Desarrollo Rural; Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

El presente certificado se expide a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto: MARIA TERESITA FRANCO FRANCO Aux. Administrativa Planeación	Reviso: JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ Secretario Planeación y Obras Públicas

SPO4-certificado Nro. 130

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Las Frías del Municipio de Concepción, con metodología PRISER,** se encuentra dentro de los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial, en su componente ambiental.

El presente certificado se expide a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto:	Reviso:
MARIA TERESITA FRANCO FRANCO Aux. Administrativa Planeación	JOAQUIN ADOLFO GÓMEZ Secretario Planeación y Obras Públicas

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION

Nit: 890983718-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 0000341

Fecha de Expedicion: Viernes 5 de Mayo de 2023

Autorizado por: DESARROLLO RURAL

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 6,806,350.00

(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	UNI.EJE	FUENTE FIN	VALOR
2.3.2.02.02	.008CONSER	CONSERVACION Y RESTAURACION RECURSOS NATURALES-FONPET-	01	1.3.1.1.10 RETIROS FONPET	6,806,350.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de2023

Por concepto de : APORTE DE COFINANCIACION DE PROYECTO PRISER VEREDA LAS FRIAS. CODIGO BPIM 2022052060018.

SECRETARIO DE HACIENDA

Imprimio :AN

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO, en calidad de Alcalde Municipal identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.705, expedida en Concepción, Antioquia, en mi condición de Representante Legal del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA,** identificado con NIT 890.983.718 – 6, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Municipio de Concepción, Antioquia, se encuentra al día con el sistema de aportes de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el Municipio de Concepción (Antioquia), a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.

GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO
Alcalde Municipal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14831955642

(415)7707212489984(8020) 000001483195564 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 4 7 3 7 0 5	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98473705	1 9 9 1 0 6 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Concepción 2 0 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	ORREGO	GUSTAVO	ALONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Concepción 2 0 6

41. Dirección principal: CR 21 19 23

42. Correo electrónico: gustavolopezo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 2 9 0 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 9 1 0 1 0 1	0 0 9 0	2 0 1 6 0 1 0 1				1 3 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 06 - 07 / 12 : 34: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LOPEZ ORREGO GUSTAVO ALONSO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14899958301

(415)7707212489984(8020) 000001489995830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 1 8	6	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CONCEPCION

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Concepción 2 0 6

41. Dirección principal
CR 21 19 23 PAR

42. Correo electrónico alcaldia@concepcion-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 3 8 1 0	6 0 4 8 5 6 7 0 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 5 5 0 9 1 1	6 8 1 0	2 0 2 2 1 1 1 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 01 / 20 : 19: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ORREGO GUSTAVO ALONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899958301

(415)7707212489984(8020) 000001489995830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 1 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1	
73. Fecha	1 8 5 5 0 9 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	
76. Fecha de registro	1 8 5 5 0 9 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 0 6	
Vigencia		
80. Desde	1 8 5 5 0 9 1 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899958301

(415)7707212489984(8020) 000001489995830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 1 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 8 4 7 3 7 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	ORREGO	GUSTAVO	ALONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899958301

(415)7707212489984(8020) 000001489995830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 3 7 1 8	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 6 7 9 6 9 1		5 5 3 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRIENTOS	VELASQUEZ	EUNICE	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **98.473.705**

LOPEZ ORREGO

APELLIDOS

GUSTAVO ALONSO

NOMBRES

Gustavo López

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1973**

CONCEPCION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-JUN-1991 CONCEPCION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0109700-00914907-M-0098473705-20170622 **0055940897G 1** 9910047190

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTO DOMINGO

ACTA DE POSESIÓN

En el municipio de Concepción, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintinueve (29) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019), ante mí **BEATRIZ EUGENIA MARIN FRANCO,** Notaria única Encargada del círculo de Santo Domingo, compareció el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO,** mayor de edad, vecino del municipio de Concepción, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.473.705 expedida en Concepción, Antioquia, y MANIFESTO:

PRIMERO: Que comparece con el fin de TOMAR POSESIÓN, del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION, Antioquia, elegido popularmente para el período comprendido entre el año Dos mil veinte (2020), y el año Dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo Noventa y Cuatro (94) de la Ley Ciento Treinta y Seis (136) del Dos (2) de junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

Para tal efecto el compareciente presentó los siguientes documentos:

1°. CREDENCIAL expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se acredita que fue elegido popularmente como Alcalde de Concepción, Antioquia para el período de 2020--2023.

2°. Certificado de antecedentes número 137891929 de fecha cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecinueve (2019), expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde consta que GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO, NO REGISTRA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO DE ALCALDE

3°. Declaración extrajuicio donde manifiesta que no tiene ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ejercer cargos públicos o de elección popular, ni tiene ningún vinculo con grupos al margen de la Ley.

4°. Declaración de Rentas del año anterior 2018, presentada ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" por el señor GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO.

5. Certificado de fecha ocho (8) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019), expedido por la Policía Nacional de Colombia" donde se puede constatar que el posesionado NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

6°. Certificado de fecha cinco (5) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019) expedido por la CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA, donde consta que el compareciente NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

7°. Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración pública, sobre la participación en el "SEMINARIO DE INDUCCION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS 2020-2023", realizado en la ciudad de Bogotá D:C: del veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019).

8 °. Formato de Hoja de vida de la función pública diligenciado.

9°. Paz y salvo General numero 590-2019 de fecha siete (7) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019), expedido por la secretaría de Hacienda del municipio de

Concepción, Antioquia; a nombre de GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO, donde consta que se encuentra a paz y salvo por todo lo relacionado con el fisco Municipal.

10°. Fotocopia de su cédula de ciudadanía número 98.473.705 expedida en Concepción

11°. Certificado expedido por la PERSONERIA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA, donde consta que GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO, no reporta ningún tipo de sanción disciplinaria en su contra.

12°. Certificado expedido por el comisario de familia de Concepción, Antioquia, donde consta que el compareciente a la fecha no se encuentra inmerso en proceso de alimentos y ninguno que tenga que ver con menores de edad.

13. Certificado de fecha diez (10) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019), expedido por la Policía Nacional de Colombia" donde se puede constatar que el posesionado NO se encuentra vinculado al sistema registro nacional de Medidas Correctivas.

14. Formulario de Registro único Tributario Rut.

15. Certificado de soltería

SEGUNDO: Acto seguido de conformidad con el artículo Noventa y Cuatro (94) de la Ley Ciento Treinta y Seis (136) de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), la notaria encargada preguntó al posesionado:

Señor GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO:

¿JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE CONCEPCIÓN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES?

A lo cual respondió el señor GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO: en voz clara y perceptible: "SI JURO"

Si así lo hiciere que Dios y la patria os lo premien; de lo contrario que EL y ELLA os lo demanden.

Queda así legamente POSESIONADO como ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION- ANTIOQUIA.

La presente acta surte efectos fiscales y legales a partir del día Primero (1°) de Enero de Dos mil Veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente Acta se termina y firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y aprobación.

Concepción, Diciembre 29 de 2019

EL POSESIONADO,

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO

BEATRIZ EUGENIA MARIN FRANCO
Notaria Encargada

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPCIÓN - ANTIOQUIA

"VEEDORES DEL PROGRESO"

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
NIT: 890983718-6
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
RADICADO: 1778
FECHA: Dic - 03 - 2019
HORA: 3:30 pm
DEPENDENCIA: Alcaldía

ACUERDO N° 11
(Noviembre 30 de 2019)

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION ANTIOQUIA VIGENCIA 2.020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCION ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y,

ACUERDA:

- PRIMERA PARTE -

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTICULO 1o. Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Concepción (Antioquia) para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2.020 en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L ($ 7.878.181.525) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	APROPIACIÓN
INGRESOS TRIBUTARIOS	723.382.322
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	305.563.067
INGRESOS CON DESTINACION ESPECIAL	3.217.033.801
CONVENIOS DEPARTAMENTALES	4.885.213
FONDOS CON DESTINACION ESPECIAL	3.000.000
SERVICIOS PUBLICOS DOMILICIARIOS	281.302.107
RECURSOS DE CAPITAL	13.496.295
FONDO LOCAL DE SALUD	3.329.518.720
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS AÑO 2020	7.878.181.525

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Concepción (Antioquia), durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2.020, la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 7.878.181.525) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
CONCEJO	106.829.941
PERSONERIA	131.670.444
ALCALDIA	871.082.054
SEGUROS Y SALUD CONCEJALES	15.434.086
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	281.302.107
INVERSION RECURSOS PROPIOS	291.310.876
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.200.437.164
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	1.284.651.893
SOBRETASA A LA GASOLINA	58.226.667
CONVENIOS DEPARTAMENTALES	4.885.213
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	80.340.000
ESTAMPILLAS	159.650.000
MIRS	1.000.000
FOVIS	2.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	13.496.295
FONDO LOCAL DE SALUD-Incly fto-	3.375.864.785
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020	7.878.181.525

"VEEDORES DEL PROGRESO"

- TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía, Secretaria de Hacienda, Planeación Municipal, Unidad de Desarrollo Rural, Secretaria General y de Gobierno, Unidad de Servicios Públicos, y Dirección Local de Salud.

CAPÍTULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal, acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III - DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2.020. Para tal efecto, el Tesorero garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2.020.

ARTÍCULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2.020, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 16o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del

Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 17o. La Secretaria de Hacienda, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda, coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 18o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 19o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda, antes del veinte (20) de enero de 2.020, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de

los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

ARTÍCULO 20o. Cuando la Secretaria de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 21o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo, a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTÍCULO 22o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda para que el las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 23o. La Secretaria de Hacienda sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas, acatando la normatividad para el funcionamiento de las cuentas maestras.

ARTÍCULO 24o. Los recursos que la Secretaria de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 25o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaria de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación -Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 26o. El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero del año 2.020.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal, las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2.019.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, se hará antes del 10 de enero del año 2.020, por parte de la Secretaria de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 27o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.019 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2.019, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaria de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero de 2.020.

ARTÍCULO 28o. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero del año 2.020.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 29o. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 30o. Autorízase al Alcalde por la vigencia 2.020, para adicionar por Decreto al Presupuesto General del Municipio los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, u otras entidades, e igualmente los saldos por exceso, así como los gastos que deban financiar con dichos recursos, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 313 numeral 3 y Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 31o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo, sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el año 2.020, se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal. El otro saldo de las reservas se ejecutará con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTÍCULO 34o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO 35o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal año 2.019, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal año 2020, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 36o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el

Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal año 2.020. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 37o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 38o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 39o. Igualmente, el Alcalde Municipal, queda facultado para efectuar las siguientes operaciones, en la vigencia fiscal 2.020.

- Incorporar las existencias de caja y bancos a 31 de diciembre de 2019.
- Incorporar debidos cobrar de rentas municipales, y las vigencias futuras aprobadas en la vigencia 2019, si las hubiere.

ARTÍCULO 40o. De conformidad con los Artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 Dcto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41o. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Ejecutivo local.

ARTÍCULO 42o. Enviase copia del siguiente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica, para su revisión.

ARTÍCULO 43o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobado en su primer debate el día 26 de noviembre de 2019, aprobado en segundo debate el 30 de noviembre de 2019 por unanimidad de los concejales .

JHON ELVER LOPEZ ORREGO.
Presidente

WILMAR MONSALVE BEDOYA.
Vicepresidente Primero

LEIDY YOHANA SALAZAR A.
Secretaria

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 222571795

WEB
09:01:55

Bogotá DC, 08 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98473705:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100150967

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 2 ART. 44	3 MESES 8638044.00 Salario Mensual	PRINCIPAL	ADMINISTRACION MUNICIPAL - CONCEPCION (ANTIOQUIA) CONCEPCION(ANTIOQUIA)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - RIONEGRO (ANTIOQUIA)	13/08/2019	16/08/2019

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS (ART. 46 INC. 2 LEY 734/2002)	GOBERNACION DE ANTIOQUIA - MEDELLIN (ANTIOQUIA) MEDELLIN(ANTIOQUIA)	DECRETO	02/09/2019

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 222571795

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222682767

WEB
10:15:13

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CONCEPCION identificado(a) con NIT número 8909837186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de mayo de 2023, a las 08:59:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98473705
Código de Verificación	98473705230508085937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de mayo de 2023, a las 09:00:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890983718
Código de Verificación	890983718230508090042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:41 AM horas del 08/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98473705**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ ORREGO GUSTAVO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2023 09:40:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98473705** y Nombre: **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59957598** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
1) Para los fines administrativos propios de la entidad.	X	
2) Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.	X	
3) Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.	X	
4) Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por Cornare.	X	
5) Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.	X	
6) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por Cornare.	X	
7) Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.	X	
8) Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.	X	
9) Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.	X	
10)Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Cornare con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.	X	
11) Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).	X	
12) Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.	X	
13) Suministrar la información a terceros con los cuales Cornare tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
14) Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.	X	

Derechos del titular:

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por "Cornare" para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co, oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Gustavo Alonso López Orrego

Identificación: 98473705

Fecha: Día: 09 Mes: 05 Año: 2023

Firma:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales sensibles suministrados.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA SI	AUTORIZA NO
1) Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.	X	
2) Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.	X	
3) Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.	X	
4) Suministrar la información a terceros con los cuales La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
5) Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.	X	

Manifiesto que me informaron que en caso de recolectar mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Derechos del titular:

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por "Cornare" para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co, oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Gustavo Alonso López Ortega

Identificación: 98 473 705

Fecha: Día: 09 Mes: 05 Año: 2023

Firma: